

RESOLUCIÓN No. 2854 DE 2019

(16 OCT 2019)

"POR LA CUAL SE NIEGA LA APROBACION DE UN PLAN DE COMPENSACION AMBIENTAL POR COMPONENTE BIOTICO A LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON PARA EL AVANCE DEL BOTADERO LA ESTRELLA OESTE DE LAS NUEVAS AREAS DE MINERIA - NAM EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974 y 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 017 de fecha 25 de Noviembre de 2014, el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA autorizó el levantamiento temporal de veda, en la ampliación al permiso de aprovechamiento forestal del Botadero La Estrella Oeste, Nuevas Áreas de Minería – NAM, en una extensión superficiaria de 225,5 hectáreas, para intervenir 2.283 individuos arbóreos de las especies *Tabebuia billbergii* (puy), *Bulnesia arborea* (guayacán), *Platymiscium pinnatum* (corazón fino) y *Lecythis minor* (ollita de mono) a la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN identificada con NIT No 860.069.804-2.

Que mediante el Acuerdo 020 de fecha 29 de Junio de 2017, el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA modificó un levantamiento temporal de veda efectuado mediante el acuerdo 017 de 2014 a la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, para el avance del Botadero La Estrella Oeste, de las nuevas áreas de minería NAM, incrementando una extensión de 434.94 hectáreas donde intervendrán 16.394 individuos de diferentes especies

Que mediante Acuerdo 016 de fecha 20 de Junio de 2019 emanado del Consejo Directivo de esta Corporación se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo 020 de 2017, el cual queda así:

"ARTÍCULO CUARTO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED- CERREJON, como medida de compensación por el levantamiento de veda objeto del presente acto administrativo debe por la intervención de 16.394 individuos arbóreos de las especies vedadas en una extensión de 434,94 hectáreas, adelantar una compensación orientada a áreas protegidas de carácter regional como lo son: la RFP de Cañaverales, RFP Montes de Oca, Distrito de Manejo Integrado (DMI) Bañaderos, DMI Perijá, DMI Cuenca baja río Ranchería, DMI Bañaderos Cuenca alta río Camarones y DMI Musichi, con la implementación de la estrategia de acuerdos de conservación con asociaciones u organizaciones comunitarias que cuiden, vigilen, monitoreen e implementen acciones encaminadas a prevenir, proteger y conservar los recursos naturales de áreas protegidas por Corpoguajira, la cual busca la conservación de las zonas de interés ecosistémico del área declarada, su biodiversidad y la restauración de ecosistemas, la implementación de proyectos forestales sostenibles, y el mejoramiento de calidad de vida de los campesinos propietarios de los bosques.

Con lo anterior, la proyección de individuos calculada en el área 16.394 de especies vedadas, multiplicado por el factor de compensación (10) y dividido por la densidad de siembra por hectárea (625 ind/ha) nos da un área total a compensar de 262,3 hectáreas.

La implementación de las 262,3 Ha en acuerdos de conservación equivale a \$ 1.093.463.125.

PARÁGRAFO: La empresa CARBONES DE CERREJÓN deberá implementar la medida de compensación que aquí se autoriza en el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo".

Que mediante comunicado con radicado ENT-4441 de fecha 21 de Junio de 2019, la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN presentó al Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA un documento dando alcance al oficio con radicado ENT-4337 del dia 18 del mismo mes y año, presentando las siguientes áreas protegidas para definir la estrategia en materia de acuerdos de conservación de cara a la modificación solicitada en el Acuerdo 020 de 2017.

- 1) RFP de Cañaverales
- 2) RFP Montes de Oca
- 3) Distrito de Manejo Integrado (DMI) Cuenca Baja del Río Ranchería
- 4) DMI Perijá
- 5) DMI Bañaderos Cuenca Alta del Río Camarones
- 6) DMI Delta del Río Ranchería
- 7) DMI Musichi

Que mediante comunicado con radicado ENT-5378 de fecha 06 de Agosto de 2019, la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN solicitó la aclaración formal del Acuerdo 016 de 2019, por el cual se modifica el Acuerdo 020 de 2017.

Que mediante Acuerdo 022 de fecha 27 de Agosto de 2019 el Consejo Directivo de esta entidad, aclara y corrige el Acuerdo 016 de 2019, quedando así:

“ARTÍCULO CUARTO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED- CERREJON, como medida de compensación por el levantamiento de veda objeto del presente acto administrativo debe por la intervención de 16.394 individuos arbóreos de las especies vedadas en una extensión de 434,94 hectáreas, adelantar una compensación orientada a áreas protegidas de carácter regional como lo son: la RFP de Cañaverales, RFP Montes de Oca, Distrito de Manejo Integrado (DMI) Bañaderos Cuenca Alta del río Camarones, DMI Perijá, DMI Cuenca baja río Ranchería, DMI Delta del río Ranchería y DMI Musichi, con la implementación de la estrategia de acuerdos de conservación con asociaciones u organizaciones comunitarias que cuiden, vigilen, monitoreen e implementen acciones encaminadas a prevenir, proteger y conservar los recursos naturales de áreas protegidas por Corpoguajira, la cual busca la conservación de las zonas de interés ecosistémicos del área declarada, su biodiversidad y la restauración de ecosistemas, la implementación de proyectos forestales sostenibles, y el mejoramiento de calidad de vida de los campesinos propietarios de los bosques.

Con lo anterior, la proyección de especies vedadas corresponde a 16.394 individuos establecidos en el área, que deberán ser compensados en relación 1:10 y considerando una densidad de siembra estimada en 625 individuos por hectáreas, se calcula que el área total a compensar es de 262.3 hectáreas, cuyo costo de establecimiento y mantenimiento por tres (3) años fue calculado en MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/C (1.093.463.125).

La implementación de las 262,3 Hectáreas en acuerdos de conservación equivale a MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/C (1.093.463.125).

PARÁGRAFO: La empresa CARBONES DE CERREJÓN LIMITED - CERREJON deberá implementar la medida de compensación en un término de dos (2) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo emitido por CORPOGUAJIRA, mediante el cual se apruebe la propuesta de compensación presentada por la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON.

Que mediante escrito con radicado ENT-5348 de fecha 05 de Agosto de 2019, la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN presentó una propuesta del programa estructurado, plan operativo y

reglamentado de la medida de compensación por levantamiento parcial de veda regional, en concordancia con el Acuerdo 016 de 2019.

Que la propuesta en mención fue revisada por funcionarios adscritos al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, derivándose el informe técnico INT - 4439 de fecha 10 de Octubre de 2019, en los siguientes términos:

2. PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN

2.1. Objetivos: Las propuestas presentadas cuentan con los siguientes objetivos:

Acuerdo 016 de 2019:

- Dar cumplimiento a la medida de compensación basada en Acuerdos de Compensación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 020 de 2017.
- Impulsar el programa de guardianes de ambiente y paz de Corpoguajira para conservación de siete (7) áreas protegidas de carácter regional de La Guajira, como los escenarios de conservación y preservación de las especies forestales en particular las vedadas.
- Apoyar la conservación y consolidación de siete (7) áreas protegidas regionales de La Guajira mediante la promoción de los recursos naturales en las 7 áreas protegidas en el departamento de La Guajira con énfasis especial en las especies en veda *Platymiscium pinnatum* (Corazón fino), *Bulnesia arborea* (Guayacán de bola), *Handroanthus bilbergii* (Puy) y *Lecythis minor* (Olla de mono).

2.2. Metodología

La metodología propuesta fue resumida por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, de la siguiente manera:

- Se pretende generar un plan de fortalecimiento a organizaciones, el cual tendrá como objetivo principal, brindar herramientas básicas para monitoreo de especies forestales especialmente las que cuentan con veda regional conforme a lo establecido por la Corporación, especies vedadas por la Corporación, el control de incendios forestales, monitoreo de fauna y manejo de residuos en áreas de interés ecológico primario.
- Las herramientas serán de tipo material e inmaterial. Entre las primeras se proponen: Instrumentos físicos de medición de variables y/o infraestructura básica para la recolección de información o muestras de material vegetal o las pactadas; y entre las segundas: charlas, talleres y capacitaciones, en todo caso concertadas.

2.3. Área geográfica

La propuesta presentada por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, se localiza en siete (7) áreas protegidas regionales, en las cuales se ubican cabañas o infraestructuras donde CORPOGUAJIRA ha realizado procesos de reforestación y protección de especies en veda, por lo cual se graficaron y representaron para ser tenidas en cuenta durante la primer fase o fase cero, antes de la implementación de los acuerdos de conservación, con lo cual se pueden planificar los recursos existentes y la forma en que se abordarán las acciones encaminadas a la conservación y preservación de especies forestales en especial las vedadas por CORPOGUAJIRA.

3
ME

de Dr. do

Tabla 1. Extensión de las áreas protegidas en el departamento de La Guajira.

ÁREA REGIONALES PROTEGIDAS	Extensión (Ha)
RFP Cañaverales	1,002
DMI Perijá	23,821
DMI Cuenca Baja Ranchería	32,441
DMI Delta Rio Ranchería	3,573
RFP Montes De Oca	11,985
DMI Bañaderos Cuenca Alta Ranchería	10,820
DMI Musichi	1,470

2.3.1. Área de Influencia Indirecta

Acuerdo 016 de 2019:

El área de influencia indirecta se propone como el doble del área a conservar para cada una de las áreas protegidas objeto de conservación, es decir: $Ab = 262.3*2 = 524.6 \text{ ha}$

Debido que desde la perspectiva ecosistémica es necesario contar con un área buffer que disminuya la presión sobre el área objeto de conservación, se plantea que para el cumplimiento de la medida de compensación del **Acuerdo 020 de 2017** modificado por el **Acuerdo 016 de 2019** se estima que su área buffer serían **74,94 hectáreas** en cada una de las áreas protegidas para un total de **524.6 hectáreas**.

2.3.2. Área de Influencia Directa de las especies vedadas

Acuerdo 016 de 2019:

La propuesta contempla que en el área de influencia directa de las especies vedadas serán desarrolladas las actividades de conservación que corresponde a 37.47 hectáreas para cada área protegida, las cuales en su totalidad suman **262.3 hectáreas**.

2.3.3. Identificación y Descripción de la cobertura vegetal existente

En la propuesta presentada por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, se indica que, una vez inicie la fase cero y verificación en las siete (7) áreas regionales protegidas, identificadas en el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017, será verificada la cobertura vegetal existente a través de la información geográfica disponible que será corroborada mediante la toma de información primaria en campo.

2.4. Caracterización Socio Económica

En la propuesta presentada por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, para dar cumplimiento a la medida de compensación establecida en el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017, presenta las siguientes actividades para realizar una caracterización socioeconómica de la población objetivo.

- Revisión de información secundaria referente a cada una de las áreas de manejo especial.
- Identificación de actores clave residentes o vecinos más cercanos a cada una de las áreas designadas por el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017.
- Convocatoria de potenciales interesados en realizar un acuerdo voluntario de conservación.
- Diagnóstico socioeconómico de los actores interesados, la cual se trabajará con la metodología de Diagnóstico rural participativo.

- Definición de variables de seguimiento durante los dos (2) años de vigencia el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017.
- Presentación a Corpoguajira de los resultados de la caracterización producto de los talleres con los interesados en la firma de los acuerdos de conservación

2.5. Propuesta del Programa Estructurado, Plan Operativo y Reglamentado

2.5.1. Programa Estructurado

La propuesta presentada por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, para implementar la medida de compensación establecida en el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017, cuenta con el siguiente programa, que incluye acciones estratégicas de fauna, zonas estratégicas y la distribución del presupuesto asignado.

2.5.1.1. Acciones estratégicas

Las acciones estratégicas propuestas por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN son las siguientes:

- Generar procesos de capacitación en torno al conocimiento de la dinámica ecológica de los bosques asociados a las áreas protegidas y su proceso de restauración.
- Identificación y monitoreo de las especies en veda (Olla de mono, Guayacán de bola, Corazón fino, Puy) y especies amenazadas (Carreto, Ébano, Guáimaro, Perehuetano), para asegurar seguimiento y consolidar banco de semillas de las especies.
- Identificar y conservar las fuentes semilleras de las especies de flora amenazadas y vedadas, en donde se desarrollen actividades de colecta de material de propagación.
- Implementar parcelas permanentes de monitoreo con la participación de las asociaciones u organizaciones comunitarias encargadas de la protección y conservación presentes en las áreas protegidas.
- Adelantar procesos de capacitación en desarrollo comunitario, fortalecimiento de gobernanza local, conservación y uso tradicional del territorio.
- Impedir y reportar la extracción ilegal de madera y la expansión de la frontera agropecuaria.
- Reportar a las entidades de atención de emergencias y prevenir incendios forestales.

2.5.1.2. Acciones estratégicas de fauna

- Sensibilizar a los habitantes y a los visitantes acerca de la importancia y la función que cumplen las poblaciones faunísticas.
- Suministrar información y reportar las poblaciones faunísticas de especies de interés amenazadas, endémicas o migratorias y aplicarlo en función de su conservación.
- Controlar y reportar las actividades de cacería con fines comerciales, deportiva o recreativa y desestimular sustancialmente esta práctica para el consumo o tenencia de mascotas.
- Propiciar el mantenimiento en el mejor estado posible de las poblaciones de fauna silvestre y realizar acciones de manejo con prioridad sobre aquellas amenazadas o endémicas.

2.5.1.3 Acciones estratégicas en cuencas y microcuencas

- Mantener la cobertura boscosa en las diferentes microcuencas que se encuentren en las áreas de influencia definidas para cada área protegida.
- Capacitar y promover acciones direccionaladas a la población local para el ahorro y uso eficiente del agua y el manejo integral de los residuos sólidos.
- Eliminar los focos de contaminación ocasionada por actividades agropecuarias y el vertimiento de residuos líquidos y sólidos domésticos sobre diferentes corrientes hídricas.

5 

g. sp

2.5.2. Plan Operativo

La propuesta presentada por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, para implementar la medida de compensación establecida en el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017, cuenta con el siguiente plan operativo, el cual incluye la distribución del presupuesto.

2.5.2.1. Distribución del presupuesto

La distribución del presupuesto para la implementación de la medida de compensación considera las siete (7) áreas en las cuales están ubicadas cabañas de vigilancia y control, entre las cuales se hizo una asignación de acuerdo a los siguientes criterios:

- Número de guardianes: 26
- Número de cabañas: 9 (Considerando que Bañaderos y Perijá tienen 2 cabañas)
- La distribución se proyecta en seis (6) componentes a 24 meses (Ver Tablas No. 2 y 3).

Tabla 2. Distribución presupuesto Acuerdo No. 016 de 2019.

Presupuesto			Acuerdo 016/2019		
Valores de Referencia Obligaciones			\$ 1,093,463,125		
Componentes			%	Valor	
1	Guardianes		31%	\$ 338,973,569	
Item	Detalle	Cant Guardianes	Meses	Vlr Mes	Vlr Total
1.1.	Caseta 1	5	24	\$ 543,227	\$ 65,187,225
1.2.	Caseta 2	5	24	\$ 543,227	\$ 65,187,225
1.3.	Caseta 3	5	24	\$ 543,227	\$ 65,187,225
1.4.	Caseta 4	5	24	\$ 543,227	\$ 65,187,225
1.5.	Caseta 5	2	24	\$ 543,227	\$ 26,074,890
1.6.	Caseta 6	2	24	\$ 543,227	\$ 26,074,890
1.7.	Caseta 7	2	24	\$ 543,227	\$ 26,074,890
2	Capacitaciones		18%	\$ 196,823,363	
3	Unidades productivas sostenibles		25%	\$ 273,365,781	
4	Insumos y Herramientas		15%	\$ 164,019,469	
4.1.	Apoyo Transporte y alimentación		5%	\$ 8,200,973	
5	Parcelas Permanentes (9)		6%	\$ 65,607,788	
6	Gastos Administrativos		5%	\$ 54,673,156	
Valor Total Por Acuerdo			100%	\$ 1,093,463,125	

Fuente: CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, 2019

Tabla 3. Distribución mensual presupuesto Acuerdo No. 016 de 2019.

Detalle	Acuerdo 016/2019
Valor Mes X Guardián	\$ 543,227
Valor Mes Insumos	\$ 6,834,145
Valor Mes Gastos Administración	\$ 2,278,048
Valor X Parcela Permanente	\$ 7,289,754

Fuente: CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, 2019

La propuesta presentada por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, para implementar la medida de compensación establecida en el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019, el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017, incluye el Anexo No. 3 en el cual

detalla la distribución específica por c/u de las áreas protegidas regionales en función del número de guardianes de ambiente y paz.

La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, indica que, cada organización y/o asociación con quien se suscriba el acuerdo de conservación deberá entregar soportes físicos (pagos, listados de asistencia e informes) de cada uno de los componentes que se integrarán dentro de la propuesta presentada por Cerrejón para el acuerdo de conservación que se encuentra en el marco del Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017. Citando para cada uno de los componentes mencionados en la distribución presupuestal incluida en el documento con radicado ENT-5348 del 05 de agosto de 2019 los siguientes criterios:

1. Guardianes Ambiente y Paz:

Los Guardianes de Ambiente y Paz son personas que previamente están inscritos y certificados por Corpoguajira para tareas de conservación forestal y protección de áreas protegidas regionales, quienes recorrerán el área completa de c/u de las siete (7) áreas protegidas regionales indicadas en el texto, de los cuales uno (1) de ellos pernoctarán en las cabañas y los otros recorrerán a lo largo y ancho la extensión total, según asignación. Inicialmente serán 26 guardianes, los cuales se rotarán cada semestre para mayor oportunidad a otras personas de las zonas vecinas.

- Ser vecino del área de conservación a intervenir.
- Estar vinculados con la Organización y/o Asociación.
- Se aceptará solo un representante por núcleo familiar.
- Deberán certificar que cuentan con las habilidades y competencias para realizar dichas actividades (certificar la formación de Guardianes Ambiente y Paz).
- No encontrarse vinculado laboralmente a una empresa.
- Los guardianes deberán cumplir con todos los requisitos legales (certificado de antecedentes disciplinarios) para participar en las actividades que se realizarán en el Acuerdo de Conservación construido de forma participativa.
- Los Guardianes Ambiente y Paz deberán ser mayores de edad.
- Los Guardianes Ambiente y Paz deberán estar afiliados a seguridad social y deben contar con ARL para recibir el beneficio.
- El guardián de ambiente y paz debe tener experiencia o estar acostumbrado al uso de animales como mulo, caballo y burro para transporte, además de tener capacitación en primeros auxilios para él, otras personas y para el ejemplar de transporte.

2. Capacitaciones:

Asistir y participar de forma activa de las capacitaciones dictadas por Cerrejón u otra entidad que brinde apoyo al Acuerdo de Conservación.

- Estas capacitaciones harán parte integral del Acuerdo de Conservación e irán en línea con la propuesta de compensación conforme a lo establecido en el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017 y son de obligatoriedad para todos los que participen del mismo.
- No asistir puede causar sanciones y/o suspensiones.
- Se propone hacer visitas a otras experiencias vivenciales que se hayan implementado en el país con características similares, que contribuyan con la conservación de las siete (7) áreas y la sostenibilidad de las familias vecinas de las mismas. Estas experiencias vivenciales incluye desplazamiento, alojamiento y manutención para los guardianes asistentes.
- La metodología que se proponga para los talleres deberá ser teórica práctica. Con un fuerte componente práctico, sea en la cabaña u otros escenarios.



93. d

3. Unidad Productiva Sostenible: Debe estar en línea con el objeto del Acuerdo de Conservación, en todo caso enfocado a negocios verdes, es decir uso de servicios ambientales y mantenimiento del bosque.

- Debe ser construido de forma participativa.
- En el proyecto deben participar los miembros de la Organización y/o Asociación.
- Debe estar formulado para 24 meses y su sostenibilidad en el tiempo dependerá de la Organización y/o Asociaciones de acuerdo a las actividades y convenios que realicen con otras entidades público/privadas.
- Debe ser establecido en la cercanía de las cabañas.
- Antes de la implementación de la Unidad Productiva los vinculados deberán recibir capacitación para su manejo de acuerdo al alcance y definición indicado en el numeral 2 arriba.
- La unidad productiva debe funcionar a través de la implementación de buenas prácticas ambientales.
- Se debe construir de forma participativa un modelo productivo acorde al presupuesto establecido para el Acuerdo de Conservación que propenda por:
 - (i) La seguridad alimentaria de las familias participantes (vinculados y familias vecinas)
 - (ii) La viabilidad financiera del modelo productivo para su sostenibilidad en el tiempo de 24 meses.

4. Insumos y/o herramientas: Deben estar concertados conforme al plan de actividades que se designe para el Acuerdo de Conservación.

- Para los insumos y/o herramientas que no se encuentren dentro del plan de actividades se debe justificar y presentar un informe del cambio o adición del insumo y/o herramienta a adquirir.
- Deben ser nuevos y para lo que se requiera deben contar con garantía.
- Deben ser adquiridos en un establecimiento legal y ser soportados con factura acorde a la Ley.
- Todos los insumos y/o herramientas que sean adquiridos para las actividades de conservación deben permanecer en la cabaña. La pérdida o robo de los mismos acarrearán sanciones o multas al encargado.
- Se deberá hacer un inventario de los insumos y/o herramientas cada seis meses y este deberá ser anexado en el informe de monitoreo que se hará desde Cerrejón.
- Para la compra de los insumos y/o herramientas la Organización y/o Asociación deberá presentar tres (3) cotizaciones a Cerrejón o el operador que designe la empresa, para la adquisición de los mismos.
- También se tendrá en cuenta el transporte menor (mulas, caballos, burros), incluso mediante justificación y aprobación la adquisición de motos más combustible. Para la vinculación de estos servicios se debe generar un contrato con una persona y/o empresa que cuente con los animales disponibles para la prestación de servicios o directamente adquirirlos por compra en nombre de la organización (propietario). Estos animales deberán estar en perfecto estado de salud y contar con registro de vacunación y registro sanitario. También deben contar con todo el equipamiento necesario para la prestación del servicio. (Aperos, silla, sinchas, estribos, las alforjas, los pellones, frenos, riendas, entre otras).
- El guardián de ambiente y paz que los use será responsable del cuidado y salud de los ejemplares mencionados, para lo cual se compromete a cuidarlo, no exponerlo a terreno de difícil acceso con riesgo directo, no maltratarlo, dar los alimentos e hidratación adecuada. Mientras esté en uso se ubicará en corral o estable provisional adjunto a la cabaña.
- En cuanto al uso de motos no sobra advertir que deben ser motos nuevas, adquiridas en el país, en forma legal, así como el combustible. Los guardianes que opten por este transporte previamente deben tener experiencia en el manejo de estos vehículos, licencia de conducción vigente. El mantenimiento será preventivo, del cual se llevará un registro. Cada moto debe tener SOAT vigente.

- Se tendrá en cuenta el transporte y la alimentación de los guardianes que permanezcan y pernocten en las nueve (9) cabañas. Estos deberán suministrar agendas de actividades o bitácoras de trabajo dentro de su informe a cada Organización y/o Asociación.
- Reparación o adecuación de cabañas: Considerando que hay tres (3) infraestructuras deterioradas, para realizar arreglos menores (pintura, puertas, pisos, etc.) se contempla en coordinación y a partir de una evaluación inicial de tipo constructivo o arquitectónico reparar o adecuar estas cabañas. Este trabajo puede realizarlo directamente la ONG, contratar a un tercero o en su defecto el operador que Cerrejón disponga.
- Independiente del status de las infraestructuras (cabañas), sean de propiedad de Corpoguajira, comodato a las ONG o como tenencia de los guardianes de ambiente y paz, esta reparación se hace necesaria.
- Nota: En caso de presentarse suspensión, incumplimiento u optimización en el manejo de los recursos asignados o correspondientes a insumos serán utilizados directamente en actividades de restauración (siembra de árboles).

5. Parcelas: Selección del sitio y tamaño, adquisición de GPS.

- Levantamiento topográfico del terreno
- Establecimiento y delimitación del área
- Demarcación con tubos de PVC
- Etiquetado de los árboles con láminas de aluminio
- Registro de información
- Se deberá contar con dos (2) profesionales expertos en temas de conservación (Biología, Ingeniería Forestal o Agroforestal), con Matrícula Profesional vigente, experiencia específica en parcelas permanentes en bosque seco tropical bs-t, con especies forestales presentes en La Guajira.
- Las parcelas deberán cumplir con las siguientes fases: (implementación, monitoreo y seguimiento) durante 24 meses.
- Se deberá contar con un informe semestral de las actividades realizadas en la parcela.

6. Gastos Administrativos:

Informe previo recibido a satisfacción

- Solicitud de aprobación de gastos recibida a satisfacción por parte de Cerrejón o el operador que designe la empresa.
- Todos los gastos deben estar en el marco del Acuerdo de Conservación, el cual se construyó de manera participativa.
- Todos los gastos que se ejecuten deberán estar soportados por facturas legales.
- Los gastos administrativos no podrán el 5% del presupuesto asignado.

La propuesta presentada por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, para implementar la medida de compensación establecida en el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017, indica que, de igual manera, los demás criterios serán detallados en el denominado Acuerdo de Conservación que se concertará de forma participativa con cada una de las siete (7) áreas de conservación y para lo cual se anexa un modelo del Acuerdo de Conservación.

La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN aclara que, en caso de presentarse excedentes en alguna de las seis (6) líneas de acción indicadas (con excepción de insumos), se trasladaran o serán usados para realización de la unidad productiva sostenible.

2.5.3 Reglamentación

La propuesta presentada por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, para implementar la medida de compensación establecida en el Acuerdo 016 del

9/10

goc. Jr. ap

20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017, incluye obligaciones para Organizaciones – ONG y/o Asociaciones comunitarias en el área directa y consideraciones de los Acuerdos de Conservación, los cuales se presentan a continuación.

2.5.3.1 Organizaciones – ONG y/o Asociaciones comunitarias en el área directa

El Acuerdo de Conservación que se realiza de forma voluntaria por cada una de las partes vinculadas en el proceso describe y formaliza el compromiso que se asume por parte de las asociaciones y/o organizaciones y por Cerrejón para el cumplimiento de la medida de compensación establecida en el Acuerdo 020 de 2017 modificada por el Acuerdo 016 de 2019, para la conservación de especies en veda correspondientes a 262.3 ha y en la recuperación de servicios ecosistémicos de siete (7) áreas protegidas de carácter regional.

2.5.3.2 Consideraciones de los Acuerdos de Conservación

Los acuerdos de conservación serán producto de una concertación que se llevará a cabo con las organizaciones y/o asociaciones, que serán las encargadas de cuidar, vigilar, monitorear e implementar acciones encaminadas a prevenir, proteger y conservar los recursos naturales para cada una de las siete (7) áreas protegidas por Corpoguajira.

Dentro de la propuesta se plantean los siguientes criterios:

En general las organizaciones ambientales se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones y acciones:

- La organización y/o Asociación deberán estar formalizada y cada que actualicen o modifiquen sus documentos legales deberán notificar y entregarlos a Cerrejón.
- Prevenir, proteger y conservar los recursos naturales de áreas protegidas Por Corpoguajira.
- Conservar las zonas de interés ecosistémicos del área declarada
- Propender por la conservación de biodiversidad y la restauración de ecosistemas y la implementación de proyectos forestales sostenibles
- Teniendo en cuenta que las compensaciones del Acuerdo No. 16 de 2019 corresponden a 262.3 ha en total el guardián deberá prestar sus servicios para atender las áreas antes mencionadas.
- Apoyar en la toma de datos del crecimiento, como: diámetro a la altura del pecho. (DAP) y datos basométricos de los árboles asignados, con una frecuencia de 3 meses.
- Asistir y Participar de las capacitaciones dictadas por CERREJÓN u otra entidad que brinde el apoyo al acuerdo.
- Entrega mensualmente de reportes donde se describen las actividades realizadas y las posibles novedades que se presenten, este debe venir acompañado de registro fotográfico, actas y listados de asistencia para los casos en los que se requiera, además de incluir una bitácora de actividades.
- Mantener en recuperación y conservación las hectáreas propuestas y localizadas como aporte a la recuperación y mantenimiento de los servicios ecosistémicos de las siete (7) áreas relacionadas por la Corporación.
- Participar activamente en las actividades de formación y generación de conocimiento, en temas relacionados con la prevención de riesgos que puedan afectar las áreas en conservación y recuperación ambiental (incendios, quemas, uso del suelo, etc.) así como también de seguimiento, y en otros temas de fortalecimiento de capacidades locales que se encuentren en el marco de la protección del medio ambiente y en especial las especies en veda
- Participar de las tareas de monitoreo que incluyen toma de datos, observación, recorrido a las áreas del predio y comunicación de los resultados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez revisada la propuesta presentada por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, relacionada con la propuesta del programa estructurado, plan operativo y reglamentado, se considera que **EL DOCUMENTO NO CUMPLE** con los requerimientos mínimos de un programa estructurado, plan operativo y reglamentado en el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017, a continuación se presentan las observaciones realizadas al documento con numero de radicado ENT-5348 del 05 de agosto de 2019.

- La metodología presentada por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN para los dos (2) documentos radicados **NO cuenta con un cronograma definido** mes a mes ni establece metas.
- La metodología **NO considera indicadores de cumplimiento** de las diferentes estrategias presentadas por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN.
- **NO hay claridad sobre el número de personas beneficiadas** y los montos a entregar mensualmente a los guardianes de bosque y paz.
- **No hay claridad sobre la diferencia entre el número de guardianes por caseta ni la distribución de funciones en las casetas 5, 6 y 7.**
- **NO presentan temas de capacitación, ni el número de capacitaciones o beneficiarios de cada propuesta.**
- **NO hay claridad sobre el tipo de vinculación** de los guardianes de paz con la Organización y/o Asociación, sobre la cual hace referencia la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, considerando que uno de los requerimientos para para acceder a los incentivos de los acuerdos de conservación es contar con EPS y ARL.
- Dado que la capacitación en primeros auxilios es un requisito para los guardianes de ambiente y paz, este tema no podrá ser incluido como capacitación en el marco de los acuerdos de conservación.
- **La distribución presupuestal NO es clara**, debido a que contempla igual cantidad de rubros y porcentajes de ejecución para dos (2) presupuestos diferentes.
- En caso de requerirse ajuste en cualquiera de los rubros, se deberá contar con la aprobación previa de CORPOGUAJIRA, mediante Acta de reunión en la cual se especifique el traslado entre rubros.
- No es viable la inclusión de gastos de funcionamiento en el presupuesto de las medidas de compensación.
- **No hay claridad** sobre la diferencia entre cabañas y casetas, dado que se indica que son 9 cabañas y se presupuesta sobre 7 casetas.
- La distribución presupuestal presenta una destinación del **5% para gastos administrativos**, lo cual **no aplica para este tipo de propuestas de compensación**.
- No se debe incluir los gastos de alimentación, transporte y alojamiento.
- **NO hay claridad sobre el número de parcelas permanentes** debido a que en los dos (2) presupuestos indican un número de nueve (9) parcelas para dos (2) montos totalmente diferentes.
- Los Acuerdos de conservación que sean concertados con la comunidad y las organizaciones vinculadas a las medidas de conservación establecidas en el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017, deberán contar con el visto bueno de CORPOGUAJIRA.

De acuerdo a los documentos revisados, se presenta que tanto para el Acuerdo 16 de 2019 como para el Acuerdo 17 de 2019, se desarrollaran las mismas actividades en las mismas áreas con presupuestos diferentes, generando dudas sobre la destinación de recursos en los programas de capacitación, en cuanto al número de personas capacitadas y el número de guardianes de ambiente y paz que recibirán un aporte económico, lo anterior dada la falta de indicadores y metas en la propuesta presentada, por tanto, **NO ES VIABLE** aceptar las

11 

doc. Jn. d

propuestas presentadas por la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN bajo los radicados ENT-5348 y ENT-5349 del 05 de agosto de 2019.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente. A su vez, el artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado Decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el día 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

A su vez, el artículo 2.2.2.3.1.1. de la norma citada define las medidas de compensación como aquellas acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y el entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.

Que mediante Resolución No 1517 de 2012, el Ministerio de Ambiente adoptó el Manual para la Asignación de Compensaciones Ambientales por Pérdida de Biodiversidad para el medio biótico en ecosistemas terrestres, cuyo ámbito de aplicación era obligatorio para los usuarios que elaboren y presenten las medidas de compensación contenidas en los estudios ambientales exigidos para la obtención de la licencia ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidas en el Anexo 3 de dicho Manual de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que durante la implementación del citado Manual se observó la necesidad de establecer lineamientos para las compensaciones del componente biótico para los demás permisos y autorizaciones ambientales, extender el ámbito de aplicación a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y los establecimientos públicos ambientales de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y las Leyes 768 de 2002, 1625 y 1617 de 2013.

Que mediante Resolución No 0256 de fecha 22 de Febrero de 2019 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar la aprobación del Plan de Compensación Ambiental por Componente Biótico a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN identificada con NIT No 860069804-2, para el avance del Botadero La Estrella Oeste de las Nuevas Áreas de Minería – NAM en jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN debe presentar un nuevo Plan de Compensación que cumpla con las medidas establecidas en el Artículo Primero del Acuerdo 016 de 2019 el cual modifica el Acuerdo 020 de 2017 y todo acto administrativo que lo aclare o corrija.

ARTÍCULO TERCERO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, notificar al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, o a su apoderado.

ARTÍCULO CUARTO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria – La Guajira.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

16 OCT 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: F. Mejía
Revisó: J. Barros
Aprobó: E. Maza